

Constancia secretarial: La demandada Zulma Cristina García Muñoz, solicitó verbalmente que se ordene el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los dineros que a cualquier título llegare a tener en las entidades bancarias mencionadas en el mandamiento de pago. Pasa a despacho para proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00128 00
Sustanciación: 256*

Se ordena el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga depositadas a su nombre la ejecutada Zulma Cristina García Muñoz, identificada con la C.C. No. 65.783.057, en las siguientes entidades:

Bancolombia S.A., Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Multibank, Banco Helm Bank, Banco Agrario de Colombia, Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco CorpBanca, Banco Colpatria, Banco Citibank, Banco GNB Sudameris y Banco Santander.

Por secretaría líbrese y envíese el respectivo oficio dirigido a las entidades bancarias antes indicadas, informándoles que la orden de embargo que se está cancelado fue comunicada mediante oficio No. 592 del 3 de mayo de 2023, la cual queda sin vigencia alguna.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 27
Fecha de notificación por estado 20/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 637231fe96be51c38e0f36bc464e3b633cb5959b84568b2f2b1254210bc1080c
Documento generado en 19/02/2024 11:46:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>